

RESPUESTA A PREGUNTAS E INQUIETUDES CONVOCATORIA 636

SELECCIONAR UN CONSULTOR QUE REALICE EL “DISEÑO DE UN MODELO DE NEGOCIO PARA PRODUCCIÓN DE PRINCIPIOS ACTIVOS Y EXCIPIENTES A NIVEL LOCAL PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA”.

Pregunta 1: Solicitamos amablemente a la entidad permitir que el personal mínimo solicitado para la ejecución del proceso pueda acreditar títulos en las áreas de la salud, tanto en pregrados como en posgrados, además de las establecidas en el documento de términos de referencia.

Respuesta: Para atender esta solicitud se publicará la Adenda No. 1, en la cual se modifica el numeral 3.1.3.2 y el numeral 4.1 b), en el sentido de incluir dentro de los requisitos habilitantes de carácter técnico del equipo de trabajo, en el perfil de especialista del sector farmacéutico, el título profesional de ciencias asociadas a la química.

Adicionalmente, dentro de los criterios de evaluación del equipo de trabajo, en el perfil académico del especialista del sector farmacéutico, se incluirá el título de posgrado en ciencias asociadas a la química.

Pregunta 2: ¿Cuál es la expectativa de Colombia Productiva con respecto a la comunicación a lo largo del proyecto?

Respuesta: De acuerdo con el numeral 3.1.3.1 Equipo de trabajo: “El director de la Consultoría estará a cargo del desarrollo de la misma, presentación y sustentación de los productos, así como de dar respuesta a las inquietudes, solicitudes y en general requerimientos relacionados con el objeto de la consultoría. En este sentido, esta persona será el enlace del consultor con COLOMBIA PRODUCTIVA.”

Adicionalmente, en el numeral 6.3 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR, se menciona que “dentro de las obligaciones a cargo del consultor, además de las que se establezcan en virtud del proceso de selección (Términos y Propuesta), estarán las de:

- Coordinar con COLOMBIA PRODUCTIVA y asistir a las reuniones que se programen para la presentación de los entregables.
- Cumplir con la presentación de los entregables del contrato.
- Elaborar y presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato.
- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
- Informar a COLOMBIA PRODUCTIVA, sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiese afectar la normal ejecución del contrato, lo cual se entenderá efectuado con comunicación escrita por cualquier medio dirigida al supervisor del contrato.

- Informar oportunamente a COLOMBIA PRODUCTIVA de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria."

Pregunta 3: Con respecto a la Fase 2: Análisis de Mercado.

En cuanto a principales jugadores. La intención es centrarse sólo en la API y los fabricantes de excipientes. ¿Se debe entender que no se desea incluir fabricación de dosis a nivel masivo, intermedia y terminada?

Respuesta: La intención es centrarse en principios activos y excipientes, lo cual no excluye la fabricación de dosis a nivel masivo, intermedia y terminada.

Pregunta 4: También relacionado con el análisis de mercado, el alcance sólo se concentra en productos de moléculas pequeñas ¿Se entiende que se excluyen dispositivos, productos combinados y productos biológicos?

Respuesta: De acuerdo con el numeral 2 de los Términos de Referencia, el objeto de la invitación es "Seleccionar un consultor que realice el "Diseño de un modelo de negocio para producción de principios activos y excipientes a nivel local para la industria farmacéutica". Por tanto, la consultoría, se centra en principios activos y excipientes (síntesis química), y no se refiere a dispositivos médicos, productos combinados (dispositivo-medicamento), ni productos biológicos.

Pregunta 5: ¿Debemos considerarse el mercado actual o extrapolar durante un período de 5 años?

Respuesta: De acuerdo con los Términos de Referencia, numeral 2.1 - Alcance técnico del objeto de la convocatoria, se establece que en la Fase 2 Estudio de mercado de principios activos y excipientes, se deben incluir las "importaciones y procedencia de principios activos y excipientes de medicamentos en los últimos 5 años", haciendo referencia al histórico de los últimos 5 años.

Respecto a la cuantificación del mercado se debe realizar la cuantificación del mercado actual y los ingresos potenciales de acuerdo con la metodología propuesta del consultor.

Pregunta 6: ¿Existen programas gubernamentales para estimular la demanda que deban tenerse en cuenta?

Respuesta: El proponente podrá incluir dentro de su estudio de mercado la información que considere adecuada para el fiel y completo cumplimiento de los objetivos de la convocatoria.

Pregunta 7: Con respecto a Fase 3: Potencialidad de la Industria en Colombia

Se debe entender que el mercado y clientes objetivos estarán únicamente dentro de Colombia. Por lo tanto, no se pretende explorar oportunidades de colaboración entre países y exportaciones.

Respuesta: De acuerdo con los Términos de Referencia, numeral 2.1 - Alcance técnico del objeto de la convocatoria, se establece que en la Fase 3: Potencialidad de la industria en Colombia numeral 2 el consultor debe realizar la "Identificación de segmentos de mercado y de cliente objetivo: que incluya criterios utilizados para segmentar el mercado, priorización de clientes y definición de cliente objetivo".

Por tanto, se entiende que el mercado y clientes objetivo no se circunscribe únicamente al mercado nacional, es tarea del consultor identificar el mercado y clientes objetivo ya sea a nivel nacional y/o internacional.

Pregunta 8: Con respecto a la Fase 4: Diseño de modelo de negocio y viabilidad técnica

La propuesta de valor se centrará en aspectos como la seguridad nacional y la independencia de la cadena de suministro. Por lo tanto, ¿se entiende no deberán ser tenidos en cuenta aspectos como ventajas financieras directas (ej. ahorros), o inductores de valor indirectos como la salud pública, la creación de empleo, la resiliencia de la oferta, los ingresos fiscales, etc.?

Respuesta: El proponente podrá incluir dentro de la propuesta de valor para el diseño de modelo de negocio y viabilidad técnica la información que considere adecuada para el fiel y completo cumplimiento de los objetivos de la convocatoria, siempre y cuando cumpla con lo solicitado en el numeral 2.1 Alcance técnico del objeto de la convocatoria, Fase 4 Diseño de modelo de negocio y viabilidad técnica.

Pregunta 9: ¿Qué se entiende por relacionamiento con clientes en este proyecto?

Respuesta: Se entiende por relacionamiento con clientes, el tipo de relación que se tendrá con cada uno de los segmentos de clientes, es decir cómo se va a conectar la propuesta de valor con el segmento de clientes, la naturaleza de relación que se establece con los mismos y la forma de captarlos y retenerlos.

Se incluye el término dentro del glosario de la convocatoria. Ver Adenda No. 1.

Pregunta 10: Dentro de las actividades clave: ¿Está Colombia Productiva interesada en apoyar la producción existente o invertir en el descubrimiento de nuevas moléculas?

Respuesta: De acuerdo con el numeral 2.1 Alcance técnico del objeto de la convocatoria Fase 4 Diseño de modelo de negocio y viabilidad técnica, se solicita que se incluyan actividades necesarias para el desarrollo del negocio como control de calidad, investigación y desarrollo, ventas, entre otros.

Adicionalmente, en los Términos de Referencia, numeral 1.1- Justificación de la invitación se establece que COLOMBIA PRODUCTIVA, en los términos establecidos en su manual de contratación de acuerdo con las políticas de contratación de la entidad, ha decidido contratar una consultoría para diseñar un modelo de negocio para producción de principios activos y excipientes a nivel local para la industria farmacéutica.

Pregunta 11: Con respecto a las Fases 5 y 6: La gestión para la consecución de recursos, y el cierre y socialización de resultados.

Consideramos que la interacción con el sector privado en la convocatoria conlleva actividades que seguramente se extenderán más allá de 6 meses. Adicionalmente, la ejecución de estas fases requeriría la vinculación de profesionales del consultor radicados en el exterior. Sugerimos respetuosamente separar estas actividades en una convocatoria separada o considerar una remuneración distinta, que podría estar por ejemplo vinculada al éxito. Alternativamente se puede acotar la actividad de gestión para la consecución de recursos, así como el número de presentaciones al sector privado.

Respuesta: De acuerdo con el numeral 2.1- Alcance técnico del objeto de la convocatoria. La Fase 5 comprende las siguientes actividades:

1. "Identificación de empresas nacionales e internacionales que podrían estar interesadas en ejecutar y financiar la iniciativa.
2. Elaboración de deck de inversión y resumen ejecutivo de la oportunidad de inversión.
3. Gestión para la consecución de recursos.

Y la Fase 6 incluye:

1. Presentación para el evento de socialización de resultados y listado de asistentes que incluya nombre completo, documento de identificación, empresa o entidad, cargo, correo electrónico, teléfono de contacto, y aceptación de tratamiento de datos personales.
2. Informe ejecutivo del proyecto en Word.
3. Infografía del proyecto".

Finalmente, de acuerdo con el numeral 2.4 -Duración: "La duración del contrato que se suscriba será de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías. El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes o terminados de manera anticipada por COLOMBIA PRODUCTIVA."

Pregunta 12: Con respecto a la socialización de resultados: ¿Se puede realizar la presentación virtual de los resultados, dado el costo de los viajes y la pandemia Covid-19?

Respuesta: Respecto a la presentación de resultados, la misma podrá ser realizada de manera virtual, siempre y cuando los objetivos de la socialización se cumplan y el proponente allegue los entregables en los plazos delimitados en los Términos de Referencia.

Pregunta 13: De acuerdo a lo anterior, solicitamos el aplazamiento de la fecha de entrega de la propuesta en 2 semanas adicionales.

Respuesta: Se mantendrán las condiciones estipuladas en el numeral 2.7 - Cronograma de la Invitación, en el cual se estipula como fecha de cierre de la invitación y envío de propuestas el 3 de noviembre de 2020, a las 11:59 pm.

Pregunta 14: Se aclara que para los profesionales con título obtenido en el extranjero no es obligatoria la expedición de tarjeta profesional o encontrarse colegiados para el ejercicio de su profesión, por lo cual para este tipo de profesionales con la presentación del diploma basta, el cual adicionalmente contiene un número de Registro Nacional de Títulos.

En este sentido, se entiende que, para profesionales domiciliados en el extranjero, la experiencia profesional se contabiliza desde la obtención del título profesional. Por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta: Nos permitimos indicar que la contabilización de la experiencia será desde el momento de la obtención del grado universitario.

Pregunta 15: Solicitamos comedidamente a la Entidad incluya dentro del Pliego de condiciones definitivo los códigos, niveles y criterios equivalentes en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE que pretende exigir para todos y cada uno de los perfiles solicitados.

Así mismo, se solicita que se aclare dentro del Pliego Definitivo cómo efectuará la Entidad la verificación o contraste de estos códigos frente a otras clasificaciones internacionales como es el Marco de Cualificaciones Europeas de la Unión Europea (EQF) o el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), pues es de nuestro entender que, para conocer el nivel de los estudios de perfiles extranjeros con títulos obtenidos en Europa, se deberá comparar la información suministrada frente a la clasificación Internacional Normalizada de Educación (CINE), y el Marco de Cualificaciones Europeas (EQF).

Respuesta: No es procedente la solicitud de modificación, se mantiene lo contemplado en los términos de referencia en el tercer acápite de la Nota 2 del numeral 3.1.3.2. que indica "En el caso de formación académica adquirida en el exterior se debe allegar copia del diploma o acta de grado y una carta firmada por el integrante del equipo de trabajo en la que describa los criterios principales de clasificación del programa de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE, o, la convalidación correspondiente".

COLOMBIA PRODUCTIVA verificará la anterior información, así como que el nivel de formación académica es equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso.

Pregunta 16: Se entiende que un perfil que cuente con un título nivel 3 (Máster) Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7, del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF), el cual, de acuerdo a la Clasificación Internacional Normalizada de Educación, equivale a máster o maestría, será considerado como posgrado. Favor confirmar.

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia: En el tercer acápite de la Nota 2 del numeral 3.1.3.2. el cual indica: "En el caso de formación académica adquirida en el exterior se debe allegar copia del diploma o acta de grado y una carta firmada por el integrante del equipo de trabajo en la que describa los criterios principales de clasificación del programa de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE, o, la convalidación correspondiente".

COLOMBIA PRODUCTIVA verificará la anterior información, así como que el nivel de formación académica es equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso.

Pregunta 17: Entendemos que los documentos de naturaleza pública, expedidos en el extranjero deberán ser entregados debidamente legalizados y/o apostillados una vez haya sido adjudicado el contrato. Lo anterior, debido a que el trámite de apostilla excede los tiempos del presente concurso de méritos.

Respuesta: Por favor tener en cuenta la Adenda No. 1 mediante la cual se modifica el numeral 1.14 "DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR", y se elimina la nota 3 del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE".

Pregunta 18: Entendiendo que una Sucursal legalmente constituida en Colombia de una Sociedad Extranjera, equivale a la misma persona jurídica, solicitamos a la entidad confirmar si es viable la acreditación del personal en su planta con discapacidad a través de la Sociedad Matriz, certificado debidamente mediante entidad equivalente al Ministerio de Trabajo en el país de origen. Por favor confirmar.

Respuesta: La acreditación de empleados en condiciones de discapacidad, debe darse conforme a lo establecido en la Ley 361 de 1997 y la Ley 1287 de 2009 y los Términos de Referencia numeral 4.2.

Pregunta 19: Solicitamos revisar el 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO, en la parte en que se refiere a "Proponentes Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia", pues entendemos que se hace referencia a "Proponentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia".

Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

Esto con el fin de ampliar el rango de los proponentes que pueden cumplir técnicamente a cabalidad con las actividades a desarrollar en el proyecto.

Respuesta: Para mayor claridad, sugerimos tener en cuenta el numeral 3.1.1 que indica quiénes pueden ser proponentes en la presente convocatoria.

Pregunta 20: Entendemos que la aclaración relacionada con las certificaciones de la experiencia habilitante del proponente que no permite presentar proyectos en paralelo aplica únicamente para evaluar la experiencia habilitante del proponente (página 43). No para la experiencia puntuable. Por favor aclarar.

Respuesta: Por favor tener en cuenta la Adenda No. 1 mediante la cual se modifica el numeral 3.1.3.1 Experiencia general del proponente.

Pregunta 21: Solicitamos revisar la aclaración relacionada con las certificaciones de la experiencia habilitante del proponente que afirma que no es posible computar experiencia paralela con diferentes clientes (página 43). Al respecto solicitamos que se permita presentar proyectos en paralelo entre la experiencia habilitante y experiencia específica de la firma toda vez que una firma de consultoría con un equipo amplio de profesionales puede desarrollar proyectos en simultaneo en uno o varios países.

Respuesta: Por favor tener en cuenta la Adenda No. 1 mediante la cual se modifica el numeral 3.1.3.1 Experiencia general del proponente.

Pregunta 22: Solicitamos revisar la aclaración relacionada con las certificaciones de la experiencia habilitante del proponente que afirma que no es posible computar experiencia paralela con diferentes clientes (página 43). A nuestro entender es factible que una firma puede realizar varios proyectos de forma simultánea debido a la amplitud de su equipo profesional. Más cuando la firma tiene varias líneas de negocio en consultoría y presencia en varios países.

Respuesta: Por favor tener en cuenta la Adenda No. 1 mediante la cual se modifica el numeral 3.1.3.1 Experiencia general del proponente.

Pregunta 23: Entendemos que, para el proponente, se pueden utilizar proyectos de la experiencia habilitante dentro de la experiencia específica. Por ejemplo, un certificado de estrategias empresariales o de desarrollo empresarial en el sector farmacéutico se puede utilizar para computar en los 3 años de experiencia habilitante, como en el tiempo de experiencia específica en el sector farmacéutico. Por favor aclarar.

Respuesta: La experiencia presentada como habilitante según el numeral 3.1.3.1 "Experiencia general del proponente", también se considerará como experiencia específica siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en la tabla presentada en el literal a) del numeral 4.1 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN "de los términos de referencia. En conclusión, se pueden utilizar

certificados que acrediten la experiencia habilitante para la experiencia específica del proponente.

Pregunta 24: Entendemos que se pueden utilizar proyectos de la experiencia específica del proponente dentro de la experiencia específica en el sector (siempre que éstos no se hayan utilizado dentro de la experiencia habilitante). Por ejemplo, un estudio de prefactibilidad del sector farmacéutico se puede utilizar para computar tanto en la experiencia específica, como en la experiencia en el sector farmacéutico. Por favor aclarar.

Respuesta: La experiencia específica presentada por el proponente según el numeral 4.1 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN" de los términos de referencia literal a), también se considerará como experiencia específica en servicios de consultoría para el sector farmacéutico, siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en la tabla presentada en el literal a) del numeral 4.1. En conclusión, se pueden presentar certificados que acrediten la experiencia específica del proponente dentro de la experiencia específica en el sector.

Pregunta 25: Entendemos que para el director del proyecto y equipo de expertos (experto en el sector y experto financiero) es posible presentar experiencia traslapada entre proyectos, toda vez que su implicación en el desarrollo de los proyectos generalmente es menor al 100%. Por favor aclarar.

Respuesta: Por favor tener en cuenta la Adenda No. 1 mediante la cual se modifica el numeral 3.1.3.2 Equipo de trabajo.

Pregunta 26: Entendemos que, si el director del proyecto ejerció de director de uno o varios proyectos de consultoría para el sector farmacéutico, dicho o dichos proyectos computarán tanto en la experiencia general adicional como en la experiencia específica del sector. Por favor aclarar.

Respuesta: La experiencia general como director o líder de proyecto de consultoría según el numeral 4.1 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN" literal b) evaluación del Equipo profesional, también se considerará como experiencia específica en servicios de consultoría para el sector farmacéutico (particular o acumulable), siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en la tabla presentada en el literal b) del numeral 4.1. En conclusión, si el director del proyecto ejerció de director de uno o varios proyectos de consultoría para el sector farmacéutico, dicho o dichos proyectos computarán tanto en la experiencia general adicional como en la experiencia específica del sector.

Pregunta 27: Entendemos que, si el especialista en el sector farmacéutico participó de uno o varios proyectos de consultoría para el sector farmacéutico, dicho o dichos proyectos computarán tanto en la experiencia general adicional como en la experiencia específica del sector. Por favor aclarar.

Respuesta: La experiencia general en proyectos de consultoría, planeación estratégica, estrategia de negocios y /o formulación de proyectos según el numeral 4.1 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN" literal b) evaluación del Equipo profesional, también se considerará como experiencia específica de trabajo profesional con el sector farmacéutico (empleado de nivel directivo-estratégico o consultor especializado), siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en la tabla presentada en el literal b) del numeral 4.1. En conclusión, si el especialista en el sector farmacéutico participó de uno o varios proyectos de consultoría para el sector farmacéutico, dicho o dichos proyectos computarán tanto en la experiencia general adicional como en la experiencia específica del sector.

Pregunta 28: Entendemos que, si el especialista financiero participó en una o varias asesorías financieras relacionadas con la evaluación de factibilidad de un proyecto, dicho o dichas asesorías computarán tanto en la experiencia general adicional como en la experiencia específica. Por favor aclarar.

Respuesta: La experiencia general como profesional, asesor, consultor en proyectos de asesoría financiera, y/o experiencia en finanzas corporativas según el numeral 4.1 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN" literal b) evaluación del Equipo profesional, también se considerará como experiencia específica en diseño/implementación de modelos o planes de negocio empresarial, estudios de prefactibilidad, evaluación técnica y financiera de proyectos y/o estudios de caso, siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en la tabla presentada en el literal b) del numeral 4.1. En conclusión, si el especialista financiero participó en una o varias asesorías financieras relacionadas con la evaluación de factibilidad de un proyecto, dicho o dichas asesorías computarán tanto en la experiencia general adicional como en la experiencia específica.

Pregunta 29: En el numeral "2.1. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA", se detallan las diferentes fases para la ejecución del proyecto; en su fase 4. "Diseño de modelo de negocio y viabilidad técnica", se habla de la "Construcción de modelo de negocio y viabilidad técnica para producción de principios activos y excipientes a nivel local". Lo anterior lleva a preguntar: ¿a cuántos años debe contemplarse el modelo de negocio a diseñar?

Respuesta: El proponente podrá incluir dentro de la propuesta el diseño de modelo de negocio y viabilidad técnica con la información que considere adecuada para el fiel y completo cumplimiento de los objetivos de la convocatoria, siempre y cuando cumpla con lo solicitado en el numeral 2.1 Alcance técnico del objeto de la convocatoria, Fase 4 Diseño de modelo de negocio y viabilidad técnica, teniendo en cuenta que éste debe ser viable técnica y financieramente en el tiempo propuesto.

Pregunta 30: En el numeral "2.13. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS" se mencionan los documentos a presentar en el envío de la propuesta. Solicitamos aclarar si los documentos Formulario FTGAD15 (Anexo No. 3) y FTGRI23 (Anexo No. 4) deben presentarse junto con la presentación de la propuesta o estos sólo deberán ser

diligenciados posteriormente al momento de la adjudicación por el consultor que sea seleccionado.

Respuesta: Estos formatos deberán ser entregados únicamente por el proveedor seleccionado previo a la adjudicación del contrato según numeral 5.1. Capítulo 5 "Proceso de Vinculación". Y Nota 1 del numeral 2.17 de los Términos de Referencia.

Pregunta 31: En el numeral "3.1.3.1. Experiencia general del proponente", se exponen los criterios habilitantes de participación, lo que lleva a preguntar: ¿La experiencia específica puede ser la misma que se incluyó como experiencia general? Es decir, para la experiencia habilitante del proponente se solicita "Acreditar una experiencia general mínima de tres (3) años en servicios de consultoría empresarial para el diseño de estrategias empresariales, planeación estratégica, estrategia de negocios, formulación y/o gestión de proyectos de desarrollo empresarial, por un valor acumulado mínimo de 1000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes" y como experiencia específica susceptible de calificación (página 49 y 50 en los Términos de Referencia) se requieren "Más de dos años de experiencia específica en diseño/implementación de modelos o planes de negocio empresarial, estudios de prefactibilidad, evaluación técnica y financiera de proyectos y/o estudios de caso". ¿Esto indica que la empresa debe tener mínimo 5 años de experiencia mínima (3 de experiencia general y 2 de experiencia específica, o pueden ser 3 años de experiencia (los 2 años de experiencia específica contarían dentro de los 3 años de experiencia general)?

Respuesta: La experiencia específica puede ser la misma que se incluyó como experiencia general siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el literal a) del numeral 4.1 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN " y en el numeral 3.1.3.1 de los términos de referencia.

Pregunta 32: En el numeral "4.1. Criterios de evaluación" se considera experiencia específica del proponente aquella relativa al "diseño/implementación de modelos de negocios/estudios de prefactibilidad financiera y/o estudios de caso. Adicionalmente, se tiene en cuenta si existe experiencia específica en servicios de consultoría para el sector farmacéutico objeto de esta convocatoria". Lo anterior lleva a solicitar que se aclare si es posible considerar la experiencia de manera acumulada en contratos ejecutados de manera paralela.

Respuesta: Por favor tener en cuenta la Adenda No. 1 mediante la cual se modifica el numeral 3.1.3.1 Experiencia general del proponente.

Pregunta 33: En el numeral "4.1. Criterios de evaluación" se considera como experiencia específica del proponente (literal a) aquella relativa al "diseño/implementación de modelos de negocios/estudios de prefactibilidad financiera y/o estudios de caso. Adicionalmente, se tiene en cuenta si existe experiencia específica en servicios de consultoría para el sector farmacéutico objeto de esta convocatoria". Lo anterior lleva a

preguntar si se considerará la experiencia específica únicamente si se ha trabajado en el sector farmacéutico, o también si se ha trabajado en otros sectores de la economía.

Respuesta: De acuerdo con los Términos de Referencia, numeral 4.1. Criterios de evaluación se considera como experiencia específica del proponente (literal a) “más de dos años de experiencia específica en diseño/implementación de modelos o planes de negocio empresarial, estudios de prefactibilidad, evaluación técnica y financiera de proyectos y/o estudios de caso”, en el cual no se establece un sector específico. Sin embargo, para el criterio de evaluación de la “experiencia específica en servicios de consultoría para el sector farmacéutico”, se considerará la experiencia solamente en el sector farmacéutico.

Pregunta 34: En el numeral “4.1. Criterios de evaluación”, para la experiencia el equipo profesional (literal b), se menciona una experiencia general y específica para cada uno de los miembros del equipo. Frente a esto, se tiene la siguiente pregunta ¿La experiencia específica puede ser la misma que se incluyó como experiencia general? Es decir, para el Especialista financiero, se solicitan para el puntaje máximo 5 años de experiencia general y 5 años de experiencia específica. Esto indica que esta persona debe tener 10 años de experiencia (5 de experiencia general + 5 de experiencia específica) o pueden ser 5 años de experiencia (los 5 años de experiencia específica contarían dentro de los 5 años de experiencia general).

Respuesta: La experiencia general como profesional, asesor, consultor en proyectos de asesoría financiera, y/o experiencia en finanzas corporativas según el numeral 4.1 “CRITERIOS DE EVALUACIÓN” literal b) evaluación del Equipo profesional, también se considerará como experiencia específica en diseño/implementación de modelos o planes de negocio empresarial, estudios de prefactibilidad, evaluación técnica y financiera de proyectos y/o estudios de caso, siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en la tabla presentada en el literal b) del numeral 4.1. En conclusión, para la experiencia del equipo profesional, la experiencia específica se puede presentar como experiencia general.

Pregunta 35: OBSERVACION 1: En el numeral 3.1.3.2. Equipo de trabajo de los Términos de Referencia se establece que el Director de Proyecto debe contar con el siguiente perfil y experiencia: “Título profesional en ciencias económicas, administrativas, sociales, ingenierías o derecho (CINE 645, 646, 647, 655, 656, 657, 665, 666, 667). Debe certificar experiencia general como director o líder de proyectos de consultoría mínimo de 3 años”. Para una mayor claridad agradecemos confirmarnos si dicha experiencia general está relacionada con servicios de consultoría empresarial para el diseño de estrategias empresariales, planeación estratégica, estrategia de negocios, estructuración de proyectos, gestión de proyectos de desarrollo empresarial o diseño e implementación de sistemas de gestión.

Respuesta: De acuerdo con los términos de referencia numeral 3.1.3.2. Equipo de trabajo, el Director de proyecto debe certificar experiencia general como director o líder de proyectos de

consultoría mínimo de 3 años. En conclusión, debe certificar su experiencia como director o líder de proyectos de consultoría en cualquier área.

Pregunta 36: OBSERVACION 2: En el literal b) Evaluación del equipo profesional del numeral 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN de los Términos de Referencia, se solicita para el Director del Proyecto la siguiente Experiencia Específica: “Más de un año de experiencia específica en servicios de consultoría para el sector farmacéutico (particular o acumulable)”. Con el objeto de permitir una mayor participación a profesionales colombianos con los conocimientos y la experiencia requeridas establecidas en el perfil, además de contribuir con la pluralidad de oferentes al proceso, solicitamos respetuosamente aceptar la siguiente modificación a dicha Experiencia Específica: “Más de un año de experiencia específica en servicios de consultoría para los sectores farmacéutico, salud o químico. (particular o acumulable)”.

Respuesta: Se mantendrán las condiciones estipuladas en el literal b) numeral 4.1.

Pregunta 37: OBSERVACION 3: La Experiencia Específica del proponente es adicional a la experiencia general?

Respuesta: La experiencia presentada como general según el numeral 3.1.3.1 “Experiencia general del proponente”, también se considerará como experiencia específica siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en la tabla presentada en el literal a) del numeral 4.1 “CRITERIOS DE EVALUACIÓN” de los términos de referencia. En conclusión, la experiencia específica del proponente no necesariamente es adicional a la experiencia general, ya que se pueden utilizar certificaciones que acrediten la experiencia específica para acreditar la experiencia general del proponente.

Pregunta 38: OBSERVACION 4: La Experiencia Específica del proponente pueden ser contratos realizados de forma paralela?, teniendo en cuenta que la entidad tiene capacidad para ejecutar varios contratos de manera simultánea.

Respuesta: Por favor tener en cuenta la Adenda No. 1 mediante la cual se modifica el numeral 3.1.3.1 Experiencia general del proponente.

Pregunta 39: OBSERVACION 5: En el numeral 4.1 a) Evaluación de la Experiencia Específica del proponente se indica “Más de dos años de experiencia específica en diseño/implementación de modelos o planes de negocio empresarial, estudios de prefactibilidad, evaluación técnica y financiera de proyectos y/o estudios de caso”, con el fin de poder lograr mayor pluralidad de oferentes y aclarar los diferentes puntos en los que se puede tener experiencia, solicitamos respetuosamente aceptar la siguiente modificación a dicha Experiencia Específica del proponente: “Más de dos años de experiencia específica en diseño/implementación de modelos o planes de negocio empresarial, o estudios de prefactibilidad, o evaluación técnica y financiera de proyectos o estudios de caso”.

Respuesta: De acuerdo con los términos de referencia, numeral 4.1 a) Evaluación de la Experiencia Específica del proponente, se tendrá como criterio de evaluación contar con “Más de dos años de experiencia específica en diseño/implementación de modelos o planes de negocio empresarial, estudios de prefactibilidad, evaluación técnica y financiera de proyectos y/o estudios de caso”. En este sentido, el proponente debe contar con más de dos años de experiencia en cualquiera de las áreas anteriores, es decir, en diseño/implementación de modelos o planes de negocio empresarial, o estudios de prefactibilidad, o evaluación técnica y financiera de proyectos y/o estudios de caso.

Pregunta 40: OBSERVACION 6: Con relación a la experiencia general y específica del especialista financiero, con el objeto de permitir una mayor participación a profesionales colombianos con los conocimientos y la experiencia requeridas establecidas en el perfil, además de contribuir con la pluralidad de oferentes al proceso, solicitamos respetuosamente se acepte la experiencia en programas de capacitación módulo de finanzas y costos a empresarios o experiencia académica en diplomados o postgrados.

Respuesta: Se mantendrán las condiciones estipuladas en el numeral 3.1.3.2 y en el literal b) numeral 4.1.

Pregunta 41: De acuerdo con lo contemplado en el numeral 2.13. Presentación y Entrega de Propuestas, solicitamos se aclare si deben presentarse los formularios 3 y 4, debidamente diligenciados como allí se menciona, pese a que en el numeral 5.1. Proceso de Vinculación, se menciona que dichos anexos se deben allegar diligenciados por parte del oferente seleccionado.

Respuesta: Estos formatos deberán ser entregados únicamente por parte del proveedor seleccionado previo a la adjudicación del contrato según numeral 5.1. Capítulo 5 “Proceso de Vinculación”, y Nota 1 del numeral 2.17 de los Términos de Referencia.

Pregunta 42: De acuerdo con lo contemplado en el numeral 2.13. Presentación y Entrega de Propuestas, solicitamos se modifique la exigencia de estipular un índice foliado con cada uno de los documentos que hacen parte de la oferta que se presente, debido a que ella debe adjuntarse y radicarse a través de correo electrónico, generando dificultades en la foliación de dicha propuesta como se exige en el numeral mencionado.

Respuesta: Nos permitimos indicar que no es de recibo el argumento presentado y se mantiene lo consignado en los Términos de Referencia.

Pregunta 43: De acuerdo con lo contemplado en el numeral 3.1.1.1. Documentos para la Verificación de Requisitos Habilitantes Jurídicos, solicitamos se aclare el contenido de lo exigido en el numeral “h. Verificación en listas internacionales y bases nacionales de antecedentes”, con el fin de que se indique, si estos documentos son consultados

directamente por la entidad contratante o el oferente debe acompañarlos en la presentación de su oferta.

Respuesta: Esta verificación se realiza por parte de Fiducoldex como vocera y administradora de COLOMBIA PRODUCTIVA.

Pregunta 44: De acuerdo con el numeral 3.1.3.1. Experiencia General del Proponente, solicitamos se permita acreditar experiencia, en estructuración de metodología para la OBTENCIÓN DE VIABILIDAD OPERATIVA Y FINANCIERA, la cual guarda relación directa con el objeto de los Términos de Referencia publicados por la entidad contratante.

Respuesta: De acuerdo con el numeral 3.1.3.1. Experiencia general del proponente, se precisa que "Todos los proponentes deberán cumplir con los siguientes criterios que se constituyen en requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección: Acreditar una experiencia general mínima de tres (3) años en servicios de consultoría empresarial para el diseño de estrategias empresariales, planeación estratégica, estrategia de negocios, formulación y/o gestión de proyectos de desarrollo empresarial, por un valor acumulado mínimo de 1000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes....". Por lo anterior, si el proponente acredita experiencia, en estructuración de metodología para la obtención de viabilidad operativa y financiera como parte de una consultoría para el diseño de estrategias empresariales, o planeación estratégica, o estrategia de negocios, o formulación y/o gestión de proyectos, se tendrá en cuenta como experiencia general.

Pregunta 45: De acuerdo con el requisito indicado en numeral 3.1.1. Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Participación de Proponentes, inciso (I), solicitamos que el término de tres (03) años de existencia, sea reducido a un (01) año, materializándose con ello, el Principio de Pluralidad de Oferentes.

Respuesta: Nos permitimos indicar que no es de recibo el argumento presentado y se mantiene lo consignado en los Términos de Referencia.

Adicionalmente, con lo plasmado en los Términos de Referencia no se ve transgredido el principio de pluralidad de oferentes.

Pregunta 46: De acuerdo con el requisito indicado en numeral 3.1.1. Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Participación de Proponentes, inciso (III), solicitamos se aclare si la capacidad jurídica plena mencionada en dicho numeral, se extiende a los años de constitución de cada una de las sociedades que integran el oferente plural; en caso de que la respuesta sea afirmativa, solicitamos que se permita acreditar el requisito de años de constitución del oferente plural, con una de las empresas que conformen dicho consorcio y unión temporal, teniendo en cuenta que el permitir convocar dicha figura asociativa, tiene por finalidad aunar esfuerzos teniendo a complementar una oferta que se llegue a presentar a la entidad contratante.

Respuesta: Nos permitimos indicar que no es de recibo el argumento presentado y se mantiene lo consignado en los Términos de Referencia.

El requisito de existencia exigido en los Términos de Referencia debe ser acreditado por todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Pregunta 47: De acuerdo con el requisito indicado en numeral 3.1.1. Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Participación de Proponentes, inciso (III): “Nota 1: Cada uno de los requisitos de experiencia y capacidad financiera podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal”, solicitamos a la entidad contratante, nos confirmen nuestra interpretación en el asunto, bajo nuestro entendido, que se permitiría acreditar el requisito de aporte de experiencia, entre los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, para que sumadas las que cada uno tenga, de manera independiente, se complete el número mínimo de dos (02) certificaciones.

Respuesta: No se acoge la solicitud. Lo establecido en los Términos de Referencia se mantiene, por lo tanto, no se acepta sumatoria de experiencia.

Pregunta 48: Solicitamos a la entidad contratante, permitir la creación de una UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, entre empresas que ostentan diferente personería jurídica, pero cuyo representante legal sea el mismo.

Respuesta: No se acoge la solicitud. Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Pregunta 49: De acuerdo con el numeral 4.1. Criterios de Evaluación, solicitamos se aclare si el formulario No. 6, obligatoriamente deberá diligenciarse y las certificaciones de experiencia específica del oferente, deben ser diferentes a las certificaciones de experiencia general, indicadas en el numeral 3.1.3.1.

Respuesta: De acuerdo con los Términos de referencia, en el numeral 3.1.3.1. Experiencia general del proponente, se precisa que “Todos los proponentes deberán cumplir con los siguientes criterios que se constituyen en requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección: Acreditar una experiencia general mínima de tres (3) años en servicios de consultoría empresarial para el diseño de estrategias empresariales, planeación estratégica, estrategia de negocios, formulación y/o gestión de proyectos de desarrollo empresarial, por un valor acumulado mínimo de 1000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. La experiencia general deberá presentarse en UNA TABLA que contenga la siguiente información por cada uno de los contratos celebrados por el proponente (Anexo No. 2)”.

Adicionalmente, en el numeral 4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN literal a) “Se aclara que la experiencia específica del proponente debe acreditarse en UNA TABLA (Anexo No. 6) que contenga la información estipulada en el numeral 3.1.3.1 por cada uno de los contratos celebrados por el proponente ...”

En conclusión, se deberá presentar la tabla de experiencia específica (Anexo No. 6) diligenciada, así como la tabla de experiencia general (Anexo No. 2) diligenciada. Sin embargo, las certificaciones de la experiencia general y de la experiencia específica del proponente deben quedar claramente identificables. Puede ocurrir que las certificaciones de la experiencia específica sirvan para acreditar experiencia general.

Pregunta 50: Solicitamos se permita habilitar, por parte de la entidad contratante, certificaciones de experiencia que aporten los oferentes, a nivel internacional, así sean a nombre de empresas con denominaciones diferentes siempre y cuando sean parte de una red global certificada por el representante legal del oferente.

Respuesta: No se acoge la solicitud. Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Pregunta 51: De acuerdo con lo contemplado en el numeral 3.1.3.3. Propuesta Económica, solicitamos se aclare en qué formato se debe allegar la misma, debido a que no existe anexo en los documentos del proceso para diligenciar tan importante información.

Respuesta: No existe un formato específico para presentar la propuesta económica, de acuerdo con el numeral 3.1.3.3. se establece que "En la Propuesta, el proponente deberá discriminar en su oferta económica el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y el bien y/o servicio causa dicho impuesto, COLOMBIA PRODUCTIVA lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo acepta el proponente.

El valor total de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, la cual no podrá exceder la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) incluido el IVA. El proponente deberá discriminar el valor de la propuesta por cada fase, desglosando el valor por producto.

La propuesta económica deberá cubrir todos los gastos en los que incurra el proponente, incluyendo traslados, gastos de viajes, tiquetes aéreos y cualquier otro gasto.

En ningún caso COLOMBIA PRODUCTIVA reembolsará o cubrirá gastos adicionales que superen el valor de la propuesta presentada.

Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance del objeto de la presente invitación y condiciones previstas en estos Términos de Referencia, así como de las normas tributarias aplicables, será responsabilidad del proponente y no se le permitirá ajustar sus precios".

En conclusión, el proponente podrá incluir dentro de la propuesta económica la información que considere adecuada para el fiel y completo cumplimiento de los objetivos de la convocatoria, siempre y cuando cumpla con lo solicitado anteriormente.

Pregunta 52: De acuerdo con lo contemplado en el numeral 3.1.3.3. Propuesta Económica, solicitamos se aclare lo siguiente: “La propuesta económica deberá cubrir todos los gastos en los que incurra el proponente, incluyendo traslados, gastos de viajes, tiquetes aéreos y cualquier otro gasto”, con el fin de que se mencionen los trayectos e itinerario de destinos, a los cuales el oferente deberá trasladarse por conducto de la ejecución del objeto del contrato y también se indique el personal del equipo de trabajo del oferente, que se trasladaría, siendo esta información fundamental de conocer, para estructurar con claridad la oferta económica que se presentará a la entidad contratante.

Respuesta: Los términos de referencia de la convocatoria no establecen un número determinado de trayectos, itinerarios de destinos, o tiempo de permanencia durante los mismos; este es un tema que debe determinar el proponente y lo debe plasmar en su propuesta.

Pregunta 53: Solicitamos a la entidad contratante, se pueda compartir el modelo de minuta de contrato que pueda llegar a suscribirse, con ocasión de la adjudicación del proceso.

Respuesta: El clausulado general se encuentra establecido en el capítulo 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

Adicionalmente, conforme lo establecido en los Términos de Referencia, COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las indicadas en los TDR.

Pregunta 54: Solicitamos a la entidad contratante, de acuerdo con el Capítulo 6. Condiciones de Celebración del Contrato, se especifique, qué otras regulaciones a las allí indicadas, se pueden llegar a suscribir, pues resulta ser muy amplio el concepto de incorporación de “otras obligaciones diferentes a las estipuladas en los Términos de Referencia por parte de la entidad contratante”, teniendo en cuenta que para la preparación de la oferta económica, los oferentes debemos realizar un análisis de costos a detalle, el cual establece un presupuesto para la ejecución del contrato, que con la incorporación de otras condiciones diferentes a las conocidas en los Términos de Referencia, se haría complejo generarlos, sobre la base de lo incierto.

Respuesta: El clausulado general se encuentra establecido en el capítulo 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

Adicionalmente, conforme lo establecido en los Términos de Referencia, COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las indicadas en lo TDR.

Pregunta 55: Solicitamos a la entidad contratante, de acuerdo con el Capítulo 6. Condiciones de Celebración del Contrato, se aclare el contenido de la Nota 1 allí descrita, en cuanto a las adiciones y ajustes allí descritos, los cuales requerimos ser conocidos en esta etapa previa de la invitación, reiterando lo argumentando en el numeral anterior de estas observaciones.

Respuesta: Los entregables están establecidos en el numeral 6.2 de los Términos de referencia. La Nota 1, del numeral 6.2 precisa que "COLOMBIA PRODUCTIVA podrá solicitar aclaraciones, adiciones y ajustes a los productos o entregables dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de cada entregable...". Es decir, la entidad puede solicitar aclaraciones, adiciones y ajustes a los entregables si una vez revisados se encuentra que falta información por allegar, aspectos por profundizar o claridad en algún tema.

Pregunta 56: Solicitamos a la entidad contratante, señale de manera clara, la ruta de ingreso de visualización del presente proceso en su página web, con el fin de hacer seguimiento a las adendas y demás documentos que sean publicados, durante la etapa precontractual en la cual se encuentra el mismo.

Respuesta: De acuerdo con los Términos de Referencia, en el numeral 2.1.2. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN, "Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante ADENDAS enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de COLOMBIA PRODUCTIVA www.colombiaproductiva.com y de FIDUCOLDEX S.A. www.fiducoldex.com.co con el fin de informar a los interesados las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia".

Adicionalmente, en el numeral 5.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, se establece que "La adjudicación del contrato será comunicada a través de la página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co...".

En conclusión, COLOMBIA PRODUCTIVA publicará todos los documentos relacionados con la convocatoria 636 en su página web www.colombiaproductiva.com y de FIDUCOLDEX S.A. www.fiducoldex.com.co

Pregunta 57: De acuerdo con el cronograma del proceso establecido en los términos de la invitación, solicitamos ampliar la fecha de cierre del proceso para el próximo 10 de noviembre del año en curso, teniendo en cuenta que la etapa de contestación de observaciones, por parte de la entidad contratante, se surte el 22 de octubre, siendo muy cercana a esta fecha, el actual cierre del proceso.

Respuesta: Se mantendrán las condiciones estipuladas en el numeral 2.7 - Cronograma de la Invitación, en el cual se establece como fecha de cierre de la invitación y envío de propuestas el 3 de noviembre de 2020, a las 11:59 pm.

Pregunta 58: Términos de referencia. Solicitamos de manera cordial extender el plazo de entrega de la propuesta por lo menos diez días hábiles, teniendo presente el corto plazo que se tiene para la preparación de la propuesta, construcción de la propuesta

metodológica, consecución de experiencia, consecución de documentos del equipo clave, entre otros y con el fin de garantizar la profundidad requerida para este importante proyecto.

Respuesta: Se mantendrán las condiciones estipuladas en el numeral 2.7 - Cronograma de la Invitación, en el cual se establece como fecha de cierre de la invitación y envío de propuestas el 3 de noviembre de 2020, a las 11:59 pm.

Pregunta 59: Términos de referencia –numeral 1.5

Se solicita aclarar si la información que sea entregada en el presente proceso de selección por los participantes será tratada como confidencial, y si será utilizada únicamente por el personal que necesite la información con el objetivo de evaluar las credenciales y experiencia de los participantes.

Respuesta: Agradecemos remitirse a lo contenido en el numeral 1.15 de los TDR: "1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS.

En caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter."

Adicionalmente, revisar el contenido del numeral 6.7 de los Términos de Referencia: "CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA."

Pregunta 60: Términos de referencia

El punto 1.14. de los Términos de Referencia preceptúa que los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Al efecto solicitamos, dado el contexto actual modificado por el COVID 19 y el poco tiempo para presentar esta propuesta, no solicitar la legalización o el apostillados a los documentos expedidos en el exterior o solicitarlos en caso de resultar adjudicatarios

Respuesta: Por favor tener en cuenta la Adenda No. 1 mediante la cual se modifica el numeral 1.14 "DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR", y se elimina la nota 3 del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE".

Pregunta 61: Términos de referencia – numeral 2.1 Fase 5. Se solicita aclarar cuál es el alcance de la actividad "3. Gestión para la consecución de recursos", de la fase 5 del numeral 2.1., en especial en cuanto a las actividades detalladas esperadas dentro de dicho alcance, intensidad, duración, resultados esperados, etc.

Respuesta: El proponente podrá incluir dentro de la actividad 3.3. Gestión para la consecución de recursos”, de la fase 5 del numeral 2.1., la información que considere adecuada para el fiel y completo cumplimiento de los objetivos de la convocatoria, siempre y cuando cumpla con lo solicitado en el numeral 2.1 Alcance técnico del objeto de la convocatoria, Fase 5 Gestión para búsqueda de inversionistas.

Pregunta 62: Términos de referencia – numeral 2.1 Fase 6. Se solicita aclarar cuáles son las características esperadas de la actividad de cierre y socialización que será encomendada al consultor, en especial en cuanto a: i) presencial/virtual; ii) aforo; iii) definición de participantes; iv) límite de costos; v) uso público del nombre del consultor.

Respuesta: De acuerdo con los Términos de referencia, numeral 2.1 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, Fase 6 Cierre y socialización de resultados, se establece que “Para el desarrollo de esta fase, el consultor realizará la siguiente actividad: 1. Realización de actividad de cierre del proyecto y socialización de resultados con el sector privado y entidades relevantes para el sector farmacéutico.

Nota: La logística de la realización del evento de cierre del proyecto, estará a cargo del consultor.

En conclusión, la actividad de cierre del proyecto y socialización de resultados debe cumplir con los objetivos de los Términos de referencia. Si las condiciones de salud pública no permiten que la socialización se pueda llevar a cabo de forma presencial, el consultor podrá realizarla de forma virtual siempre y cuando cumpla con lo estipulado en los términos de referencia y remita los entregables en los plazos estipulados.

Los participantes serán el sector privado y las entidades relevantes para el sector farmacéutico. Respecto a los costos, la logística de la realización del evento de cierre del proyecto estará a cargo del consultor.

Respecto del uso público del nombre del consultor, agradecemos consultar lo establecido en el numeral 6.10 “HABEAS DATA” de los Términos de Referencia

Pregunta 63: Términos de referencia – numeral 2.1

Se solicita aclarar si los servicios podrán ser prestados en forma remota, a distancia y/o virtual, teniendo en cuenta las restricciones relacionadas con la pandemia COVID-19, bien sean estas gubernamentales, de COLOMBIA PRODUCTIVA-FIDUCOLDEX o de la organización interna del Consultor.

Respuesta: Respecto a la prestación de los servicios, los mismos podrán ser prestados de manera virtual, siempre y cuando el objeto y las obligaciones del contrato se cumplan y el proponente haga entrega de todos los productos de manera oportuna en los plazos indicados en los Términos de Referencia.

Pregunta 64: El punto 2.4 de los Términos de Referencia preceptúa que la duración del contrato que se suscriba será de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías. Se solicita aclarar la posibilidad de que se ofrezcan plazos de ejecución menores a los estipulados en los pliegos, teniendo presente que se dará cumplimiento a la totalidad de los trabajos solicitados. Por lo anterior, puede proponerse un plazo de ejecución menor a seis meses?

Respuesta: No se acoge la solicitud. Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Pregunta 65: Términos de referencia Agradecemos confirmar ¿Cuál es la fecha estimada para el inicio del proyecto?

Respuesta: Colombia Productiva espera iniciar el proyecto al finalizar el año 2020. Sin embargo, se aclara que este término es un estimado, sin perjuicio de que la ejecución pueda iniciar antes o después del término indicado

Pregunta 66: Términos de referencia 3.1.3.1 Experiencia general del proponente

En cuanto a los requerimientos de experiencia general 3.1.3.1 y específica del proponente, los Términos de Referencia para esta contratación determinan que todos los proponentes deberán cumplir con los siguientes criterios que se constituyen en requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección y de evaluación:

- i. Acreditar una experiencia general mínima de tres (3) años en servicios de consultoría empresarial para el diseño de estrategias empresariales, planeación estratégica, estrategia de negocios, formulación y/o gestión de proyectos de desarrollo empresarial,
- ii. Acreditar más de dos años de experiencia específica en diseño/implementación de modelos o planes de negocio empresarial, estudios de prefactibilidad, evaluación técnica y financiera de proyectos y/o estudios de caso.

La experiencia deberá acreditarse con por lo menos dos certificaciones de contratos ya ejecutados y que no hayan sido ejecutados de forma paralela con diferentes clientes y deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante. La certificación del contrato ejecutado puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este numeral, de lo contrario no será tenida en cuenta.

Al efecto, se solicita ampliar los medios de certificación otorgando la posibilidad de adjuntar: certificados firmados por los clientes, auto certificaciones firmadas por el Representante Legal de la firma y/o Revisor Fiscal, cartas de clientes y referencias (nombres de clientes y teléfono de contacto para solicitar referencias del trabajo realizado).

Respuesta: No es posible acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que las autocertificaciones, las referencias y las cartas de clientes, no permiten validar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados exclusivamente por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio.

No obstante, los invitamos a tener en cuenta la Adenda No. 1 mediante la cual se modifica el numeral 3.1.3.1 Experiencia general del proponente.

Pregunta 67: Términos de referencia

En cuanto a la experiencia general y específica del proponente entendemos que, cuando se solicita presentar experiencia de la firma tanto general como específica, la entidad comprende que las empresas invitadas operan a nivel mundial como una sola firma (one firm) y que por ello comparten el know how y la experiencia de los proyectos que han llevado a cabo. Por lo anterior, entendemos que, aunque el contrato sea suscrito por otra sucursal de McKinsey & Company, se tendrá en cuenta la experiencia obtenida no sólo por la casa matriz, sino también por las distintas entidades legales que componen la firma y se tendrá acceso a todos los consultores y experiencia de firma. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: No se acoge la solicitud. Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia

Pregunta 68: Términos de referencia 3.1.3.1 Experiencia general del proponente

En virtud de nuestra política y compromisos de confidencialidad con nuestros clientes, no estamos en capacidad de divulgar la lista de clientes ni proporcionar ejemplos específicos de nuestros proyectos con clientes. Agradecemos aclarar ¿si se aceptará proporcionar información sanitizada sobre nuestra experiencia, identificando como confidencial la información que no pueda ser compartida? Lo anterior aplica para el "Nombre del cliente, valor del proyecto, lugar de ejecución, Información de Contacto del Cliente, detalle de actividades y plataforma o sistema tecnológico utilizado ".

Agradecemos considerar esta solicitud.

Respuesta: Agradecemos remitirse a lo contenido del numeral 1.15 de los TDR: "1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter."

Adicionalmente, revisar el contenido del numeral 6.7 de los Términos de Referencia: "CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA."

La información contenida en la propuesta será utilizada para la evaluación y habilitaciones correspondientes.

Pregunta 69: Términos de referencia 3.1.3.1 Experiencia general del proponente

Alineado con el punto anterior, agradecemos confirmar ¿si es viable una certificación jurada del Representante Legal y/o Revisor Fiscal que pueda confirmar la veracidad de la información y de la ejecución de los proyectos relacionados?

Respuesta: No es posible acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que las autocertificaciones no permiten validar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio.

Pregunta 70: Términos de referencia – numeral 3.1.3.1 literal f)

Teniendo en cuenta que una de las declaraciones de la carta de presentación de la oferta es “23. Que la Sociedad a la que represento no está incurso en causal de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos.”, se solicita aclarar si el certificado al que se refiere el literal f) del numeral 3.1.3.1 de los Términos de Referencia debe realizarse aparte, o si basta con la declaración contenida en el numeral 23 de la carta de presentación.

Respuesta: La manifestación debe realizarse conforme lo establecido en el Anexo No. 1.

Pregunta 71: Términos de referencia 3.1.3.2. Equipo de trabajo

El punto 3.1.3.2 de los Términos de Referencia determina que para acreditar la experiencia de cada miembro del equipo consultor hay que aportar certificaciones de clientes con toda la información referente al contrato.

En virtud de nuestra política y compromisos de confidencialidad con nuestros clientes, no estamos en capacidad de divulgar la lista de clientes ni proporcionar ejemplos específicos de nuestros proyectos con clientes. Agradecemos aclarar si se aceptará proporcionar información sanitizada sobre nuestra experiencia, identificando como confidencial la información que no pueda ser compartida, lo anterior aplica para el "Nombre del cliente y a la Información de Contacto del Cliente" podrá ser presentada como "Confidencial".

Respuesta: Agradecemos remitirse a lo contenido del numeral 1.15 de los TDR: "1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter."

Adicionalmente, revisar el contenido del numeral 6.7 de los Términos de Referencia: "CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA."

La información contenida en la propuesta será utilizada para la evaluación y habilitaciones correspondientes.

Pregunta 72: Términos de referencia 3.1.3.2. Equipo de trabajo

Alineado con el punto anterior, agradecemos confirmar ¿si es viable una certificación jurada del Representante Legal y/o Revisor Fiscal que pueda confirmar la veracidad de la información y de la ejecución de los proyectos relacionados?

Respuesta: No es posible acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que las autocertificaciones no permiten validar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio.

No obstante, los invitamos a tener en cuenta la Adenda No. 1 mediante la cual se modifica el numeral 3.1.3.1 Experiencia general del proponente.

Pregunta 73: Términos de referencia 3.1.3.2. Equipo de trabajo

Para la solicitud de certificación de experiencia de cada miembro del equipo de trabajo, por favor tener presente que, en la mayoría de los casos, la experiencia específica del personal clave ha sido adquirida como empleados de la Firma en el desarrollo de proyectos relevantes en los cuales la Firma fue contratada, y para los cuales los respectivos profesionales prestaron sus servicios en nombre de la Firma y en calidad de empleados de ésta. Por tal razón, la capacidad para certificar la experiencia específica adquirida por el personal clave reside en el Representante Legal de la Firma quien, en su calidad de empleador, tiene la competencia legal para dar fe de los proyectos específicos en los cuales han participado los profesionales a su servicio. En ese sentido, la experiencia específica de los consultores que componen el equipo de trabajo podrá ser certificado por el Representante legal de la firma. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: En efecto el entendimiento es correcto, la experiencia del personal a cargo del proponente debe ser acreditada por el Representante legal y/o por quien ostente el cargo de Gerente de Talento Humano, según corresponda.

Pregunta 74: Términos de referencia – numeral 3.1.3.2 Nota 2

Con relación a la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, se solicita aclarar cuál debe ser el contenido y alcance de la carta firmada por el profesional en donde se describan los criterios de la clasificación CINE (p.ej. indicar únicamente el código CINE que corresponda al título obtenido en el exterior, basado en la buena fe y leal saber y entender del profesional que suscribe la carta).

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia: “En el caso de formación académica adquirida en el exterior se debe allegar copia del diploma o acta de grado y una carta firmada por el integrante del equipo de trabajo en la que describa los criterios principales de clasificación del programa de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE, o, la convalidación correspondiente”.

COLOMBIA PRODUCTIVA verificará la anterior información, así como que el nivel de formación académica es equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso.

Pregunta 75: Términos de referencia 3.1.3.2. Equipo de trabajo - 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Evaluación del equipo profesional

Las firmas consultoras por su propia naturaleza tienen personal altamente calificado que le permite liderar al mismo tiempo varios proyectos de alta complejidad. La firma cuenta con personal experto que ha trabajado en diferentes proyectos de manera simultánea en cualquiera de las actividades solicitadas, obteniendo resultado de alta calidad e incluso excediendo los resultados esperados. Por lo anterior, entendemos que es posible acreditar la experiencia específica con traslape de proyectos y no son excluyentes entre sí, ¿Por favor confirmar si es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: Por favor tener en cuenta la Adenda No. 1 mediante la cual se modifica el numeral 3.1.3.2 Equipo de trabajo.

Pregunta 76: Términos de referencia 3.1.3.2. Equipo de trabajo (Nota 3)

Entendemos que cuando solicitan el nombre de los perfiles, se entiende que es información preliminar y que sólo podrá ser confirmado una vez se realice la firma del contrato. La nota 3 hace referencia a la etapa contractual, Agradecemos confirmar ¿si es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: En efecto el entendimiento es correcto, teniendo en cuenta que el cambio del personal se autorizará en la etapa contractual, cumpliendo los requisitos del perfil establecidos en los Términos de Referencia.

Pregunta 77: Términos de referencia 3.1.3.2. Equipo de trabajo

Con relación a los profesionales extranjeros no domiciliados ni con residencia permanente y/o fiscal en Colombia, se solicita aclarar la forma en que se deben interpretar los requisitos, en especial en cuanto a títulos, traducción, matrícula profesional, etc., teniendo en cuenta que la mayoría de las normas aplicables a los profesionales residentes en Colombia no aplican para los no residentes

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia: "En el caso de formación académica adquirida en el exterior se debe allegar copia del diploma o acta de grado y una carta firmada por el integrante del equipo de trabajo en la que describa los criterios principales de clasificación del programa de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE, o, la convalidación correspondiente".

COLOMBIA PRODUCTIVA verificará la anterior información, así como que el nivel de formación académica es equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso.

Pregunta 78: Términos de referencia – Capítulo 6

Solicitamos se aclare si podremos analizar con ustedes en mayor detalle las cláusulas específicas y el modelo de contrato que será aplicable en caso de resultar seleccionados, en el momento en que lo consideren oportuno. Estamos seguros de que encontraremos sin demoras innecesarias una solución satisfactoria para ambas partes. En caso contrario, solicitamos aclarar cuál es la oportunidad y la forma para solicitar la consideración de aspectos específicos en el modelo de contrato que será aplicable a la futura contratación.

Respuesta: No se acoge la solicitud. El clausulado general se encuentra establecido en el capítulo 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

Adicionalmente, conforme lo establecido en los Términos de Referencia, COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las indicadas en lo TDR.

Pregunta 79: Términos de referencia – numeral 6.7 y 6.9

Entendemos que el Consultor retendrá la propiedad de todos los conceptos, know-how, herramientas, cuestionarios y evaluaciones, módulos, cursos, marcos conceptuales, software, algoritmos, bases de datos, contenidos, modelos y perspectivas industriales desarrollados o mejorados fuera o en relación con los Servicios. Agradecemos confirmar este entendimiento.

Respuesta: Agradecemos consultar los numerales 6.7 "CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA" y el numeral 6.9 "PROPIEDAD INTELECTUAL" de los Términos de Referencia.

Pregunta 80: Términos de referencia – numeral 6.7

Se solicita aclarar si COLOMBIA PRODUCTIVA-FIDUCOLDEX acepta no utilizar el nombre o marca del Consultor en ninguna comunicación con terceros sin la autorización previa por escrito del consultor.

Respuesta: Agradecemos consultar los numerales 6.10 "HABEAS DATA" de los Términos de Referencia

Pregunta 81: Términos de referencia – numeral 6.9

Se solicita aclarar si terceros fuera de la organización de COLOMBIA PRODUCTIVA-FIDUCOLDEX tendrán acceso a la información y/o entregables que sean proporcionados por el consultor en ejecución del contrato.

Respuesta: Agradecemos remitirse a lo contenido del numeral 1.15 de los TDR: "1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter."

Adicionalmente, revisar el contenido del numeral 6.7 "CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA" y el numeral 6.9 "PROPIEDAD INTELECTUAL" de los Términos de Referencia.

Pregunta 82: Términos de referencia – numeral 6.7

Se solicita aclarar si para COLOMBIA PRODUCTIVA-FIDUCOLDEX es aceptable que la responsabilidad del consultor en relación con los servicios objeto del futuro contrato se encuentre limitada a los honorarios que reciba el consultor en relación con dichos servicios.

Respuesta: No se acoge la observación. Por favor remitirse al numeral 6.18. INDEMNIDAD de los Términos de Referencia que establece:

"El consultor se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a COLOMBIA PRODUCTIVA por cualquier perjuicio o daño, que COLOMBIA PRODUCTIVA pueda sufrir con ocasión de cualquier acto atribuible directamente al consultor, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución del contrato."

Pregunta 83: Términos de referencia – numeral 6.18

Se solicita aclarar si dicha disposición de indemnidad puede ser bilateral (es decir que apliqué tanto para COLOMBIA PRODUCTIVA como para el consultor, de forma bilateral).

Respuesta: No se acoge la solicitud. Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Pregunta 84: Fase 6: Cierre y socialización de resultados. Entendemos que para la actividad de realización del evento de socialización de resultados con el sector privado y entidades relevantes para el sector farmacéutico, los exponentes serán de Colombia Productiva. Agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento.

Respuesta: Los expositores para el evento de resultados serán de parte del consultor seleccionado y Colombia Productiva.

Pregunta 85: 3.1.3.1 Experiencia general del proponente

Agradecemos que el nivel de satisfacción no sea solicitado en los certificados de clientes, dado que esta información en muchas ocasiones no es proporcionada por el cliente. En este caso solicitamos contactar directamente al contacto de quien emite el certificado para validar el nivel de satisfacción.

Respuesta: Por favor tener en cuenta la Adenda No. 1 mediante la cual se modifica el numeral 3.1.3.1 Experiencia general del proponente.

Pregunta 86: 3.1.3.1 Experiencia general del proponente

Entendemos que el requisito de apostilla/legalización es exigible únicamente respecto a los documentos expedidos en el exterior por autoridades públicas, y que no será exigible respecto de documentos expedidos en el exterior por empresas privadas y o por empresas de economía mixta (state linked enterprises) que funcionan bajo reglas de derecho privado. Agradecemos confirmar este entendimiento.

Respuesta: Por favor tener en cuenta la Adenda No. 1 mediante la cual se modifica el numeral 1.14 "DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR", y se elimina la nota 3 del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE".

Pregunta 87: CRITERIOS DE EVALUACIÓN – Experiencia específica del proponente: Consideramos importante incluir en la experiencia, el objeto relacionado con planeación estratégica, estrategia corporativa, estrategias empresariales, estrategia de negocios ya que también hacen parte del objeto de este proyecto.

Resultados: De acuerdo con el numeral 3.1.3.1 "Todos los proponentes deberán cumplir con los siguientes criterios que se constituyen en requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección:

- (i) Acreditar una experiencia general mínima de tres (3) años en servicios de consultoría empresarial para el diseño de estrategias empresariales, planeación estratégica, estrategia de negocios, formulación y/o gestión de proyectos de desarrollo empresarial, por un valor acumulado mínimo de 1000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. La experiencia general deberá presentarse en UNA TABLA que contenga la siguiente información por cada uno de los contratos celebrados por el proponente (Anexo No. 2...

Por lo tanto, estos criterios son tenidos en cuenta como requisitos habilitantes de carácter técnico del proponente.

Pregunta 88: CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Evaluación del equipo profesional. Entendemos que un proyecto puede repetirse tanto en los requisitos de experiencia general como en el de específica y es válido por la entidad.

Agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento.

Respuesta: La experiencia presentada como general según el numeral 3.1.3.2 "Equipo de trabajo", también se considerará como experiencia específica siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en las tablas presentadas en el literal b) del numeral 4.1 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN "de los términos de referencia y viceversa. En conclusión, un proyecto puede repetirse tanto en los requisitos de experiencia general como en el de específica del equipo de trabajo.

Pregunta 89: 3.1.3.1 Experiencia general del proponente. Agradecemos confirmar como se acredita los años de experiencia requeridos para la experiencia general y específica?

Respuesta: De acuerdo con los términos de referencia, numeral 3.1.3.1 "Experiencia general del proponente", se precisa que Todos los proponentes deberán cumplir con los criterios que se constituyen en requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección.

Así mismo, en el numeral 4.1 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN literal a) "Se aclara que la experiencia específica del proponente debe acreditarse en UNA TABLA (Anexo No. 6) que contenga la información estipulada en el numeral 3.1.3.1 por cada uno de los contratos celebrados por el proponente.

El proponente debe presentar con su propuesta todos los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia, al igual que cumplir con todos los requisitos establecidos en el mismo, sin que haya lugar a requerimiento alguno, por ser objeto de evaluación y, por tanto, no subsanables".